

¿Quién puede acogerse al Programa de Delación?

Toda persona natural y/o jurídica que aporte elementos de prueba que a criterio de la SCE le permita determinar el cometimiento de una presunta infracción de acuerdos y prácticas prohibidas.

¿Cuáles son los beneficios?

100%
de exención
NO PAGA MULTA

Al **primer** colaborador en aportar elementos de prueba.

Entre el **30%**
y **50%** del
importe de la
multa

Al **segundo** colaborador en facilitar elementos de prueba relevantes respecto a aquellos que ya disponga la SCE.

Entre el **20%**
y **30%** del
importe de la
multa

Al **tercer** colaborador en facilitar elementos de prueba adicionales a aquellos que ya disponga la SCE.

Hasta el
20% del
importe de la
multa

Los **sucesivos** colaboradores.

El orden de llegada es un elemento determinante para beneficiarse de la exención o reducción del monto del importe de la multa.

Mayor información sobre el Programa de Delación:



PROGRAMA DE DELACIÓN

Es una herramienta eficaz para la detección y sanción de acuerdos y prácticas prohibidas. A través del cual, los operadores económicos interesados, proporcionan información y pruebas a la autoridad de competencia sobre el cometimiento de la conducta, a cambio de inmunidad total o reducción de las multas económicas, que le serían impuestas de ser el caso.

¿Cómo acogerse al Programa de Delación o realizar consultas?

- Solicitar una reunión confidencial a través del formulario del siguiente Link:
<https://servicios.sce.gob.ec/delaciones/>

Se garantiza la confidencialidad de la información proporcionada

Se le asignará automáticamente la fecha y hora de la reunión confidencial. No olvide imprimir el comprobante de la cita.

El día de la reunión confidencial

En caso que su solicitud sea presentada de forma:

- Escrita:** Presentar la Solicitud de Exención o Reducción del Importe de la Multa debidamente completada.
- Verbal:** Asistir a la reunión en compañía de un abogado patrocinador. En la reunión se procederá a llenar el Acta de Solicitud Verbal.

¿Qué son los acuerdos y prácticas prohibidas o acuerdos colusorios?

Son decisiones colectivas, prácticas concertadas o acuerdos, entre dos o más operadores económicos, que limitan la competencia, afectan la eficiencia económica y el bienestar general de los consumidores.

Modalidad de Acuerdos y Prácticas Prohibidas:

*Artículo 11 de la (LORCPM)

Fijación o manipulación de precios



Repartición del mercado y/o clientes



Discriminación injustificada de precios



Venta condicionada o atada



Colusión en compras públicas



El presente tríptico tiene fines informativos y no sustituye a lo previsto en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, su Reglamento y el Instructivo para el Otorgamiento de Beneficios de Exención o Reducción del Importe de la Multa de la Superintendencia de Competencia Económica (**Resolución No. SCPM-DS-2019-38**).